

VÍCTOR FARIÁS ZURITA\*

***LAS FORTIFICACIONES MEDIEVALES DEL VALLÈS  
(SIGLOS IX-XIII). UN INVENTARIO A PARTIR  
DE LAS FUENTES ESCRITAS***

ABSTRACT

*The present paper, based on research realised in Catalan archives, deals with the diffusion of strongholds in the western part of the medieval county of Barcelona from the ninth until the twelfth century. The different types of strongholds (castrum, domus, turris) are considered together with their respective particularities in legal status.*

La época comprendida entre los siglos X-XIII se caracterizó, entre otras, por la multiplicación de las fortificaciones en el conjunto de los condados catalanes creados por los conquistadores carolingios. Esta multiplicación de las fortificaciones y, sobre todo, de los castillos (*castra*), no fue sino la expresión en la geografía humana de profundos cambios políticos, que acabaron por sustraer las fortificaciones (y el derecho a edificarlas) del control del poder público (condes) y que asignaron a éstas un lugar muy preciso en la nueva realidad social y económica que se estaba gestando.

1. DELIMITACIONES.

Con el término 'fortificaciones' designamos en este trabajo y partiendo de manera específica de nuestras fuentes aquellas edificaciones de cierta envergadura que, por sus características arquitectónicas, estaban concebidas para refugiarse de las amenazas ajenas (*contra inimicos defendere et iuvare*) y para poder ejercer con el

---

\* Professor d' Història Medieval de la Facultat d'Humanitats de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona

mínimo de garantías de seguridad una violencia (*guerra, violentia, malefacta*) que constituía un medio básico para imponer y sostener lo que Th. N. BISSON denomina el *exploitative lordship*.<sup>1</sup> Las fortificaciones, por lo tanto, servían a sus titulares (*domini castri*) y a sus séquitos armados como refugio y como centro a partir del cual se ejercía un tipo de señorío basado en la opresión y exacción de las poblaciones locales y en la competencia entre los señores. La función de residencia se les supone a estas fortificaciones en muchos casos, pero no parece siempre evidente.<sup>2</sup>

Los apartados que siguen pretenden ser un estudio de las fortificaciones emplazadas en las comarcas del Vallès (Vallès Oriental, Vallès Occidental) y dentro de los límites del antiguo condado de Barcelona. Se tratará de inventariar los diversos tipos de fortificaciones situadas en estas comarcas, y precisar, en la medida de lo posible, su cronología, evolución y distribución. El esfuerzo merece la pena si se tiene en cuenta 1) la deplorable falta de estudios históricos y arqueológicos exhaustivos sobre la evolución y la tipología de las fortificaciones catalanas, sus diferentes funciones y su diversa morfología,<sup>3</sup> y 2) la falta de un inventario exhaustivo de las fortificaciones a escala de unas comarcas determinadas como pueden ser los actuales Vallès Oriental y Occidental.<sup>4</sup> Para

1. Th. N. BISSON, *The "Feudal Revolution"*, en *Past and Present*, 142 (1994), 6-42; Th. N. BISSON, *Tormented Voices. Power, Crisis, and Humanity in Rural Catalonia. 1140-1200*, Cambridge 1998.

2. Para las posibles definiciones cf. P. BONNASSIE, *Les descriptions de forteresses dans le Livre de Miracles de Sainte Foy de Conques*, en *Mélanges d'Archéologie et d'Histoire Médiévales en l'honneur du doyen Michel de Bouïard*, París 1982, 17-26; del mismo el art. *Castillo*, en P. BONNASSIE, *Vocabulario básico de la historia medieval*, Barcelona 1983, 43-47; P. CHARBONNIER, *Le château seigneurial. Protection ou oppression?*, en *La guerre, la violence et les gens au Moyen Age*, 1, París 1996, 222-232; M. BUR, *Le château*, Tournout 1999 (*Typologie des sources du Moyen Age occidental*, fascículo 79).

3. Para la evolución de los castillos catalanes y el contexto de esta evolución cf. los apuntes en M. RIU, *Castells i fortificacions menors: llurs orígens, paper, distribució i formes de possessió*, en *Catalunya i França meridional a l'entorn de l'any Mil. Actes del Col·loqui Internacional Hug Capet*, Barcelona 1991, 248-260; Ch. HIGOUNET, *Esquisse d'une géographie des châteaux des Pyrénées françaises au Moyen Age*, en Ch. HIGOUNET, *Paysage et villages neufs du Moyen Age*, Burdeos 1975, 199-206; B. CABAÑERO SUBIZA, *Los castillos catalanes del siglo X. Circunstancias históricas y cuestiones arquitectónicas*, Zaragoza 1996. La castellología catalana está aún en sus inicios. Lo mismo se puede decir de la arqueología de los castillos catalanes, cf. M. RIU, *L'aportació de l'arqueologia a l'estudi de la formació i expansió del feudalisme català*, en *La formació i expansió del feudalisme català*, en *Estudi General*, 5-6 (1985-1986), 39-45.

4. Los intentos realizados en *Castells catalans*, 2, Barcelona 1969, 7-328, y en *Catalunya romànica*, dir. A. PLADEVALL, Barcelona 1984-1997, volúmenes 18 y 20, se basan sólo parcialmente en trabajos realizados directamente sobre las fuentes y contienen, por lo tanto, muchas lagunas, afirmaciones gratuitas y errores cronológicos. Las obras en cuestión se pueden completar con monografías como F. CARRERAS I CANDI, *Lo Castell-bisbal del Llobregat. Apuntacions històriques de l'Edat Mitjana*, Barcelona 1900; F. CARRERAS I CANDI, *Lo castell de La Roca del Vallès. Estudi historich documental*, Barcelona 1895; E. JUNYENT, *El castillo de Moncada*, en *Ausa*, 3 (1958-1960), 261-270; L. MONREAL/J. BARRACHINA, *El Castell de Llinars del Vallès. Un casal noble a la Catalunya del segle XV*, Barcelona, 1983; A. FERRANDO I ROIG, *Els castells del rodal del Montcau*, Barcelona 1992. Los datos que proporcionan estos diferentes trabajos se han contrastado y completado con la información que

realizar este esfuerzo nos hemos basado en una revisión exhaustiva de las abundantes fuentes (pergaminos, cartularios) que se han conservado para estas comarcas en los diversos archivos catalanes y extranjeros.<sup>5</sup>

## 2. LOS CASTRA Y CASTELLA.

Para designar el castillo, las fuentes catalanas de los siglos X-XIII emplean dos términos: *castellum* (*castel*, *castulum*) y, sobre todo, *castrum*. Los términos son sinónimos y las fuentes los pueden emplear indistintamente para designar un mismo castillo, aunque en no pocas ocasiones el diminutivo *castellum* se emplea para designar fortificaciones que parecen más modestas.<sup>6</sup>

proporcionan las fuentes que hemos podido estudiar. Con todo, cabe advertir de entrada que no siempre se han podido resolver las incógnitas a la hora, por ejemplo, de identificar y localizar las fortificaciones o seguir con exactitud la evolución de algunas de ellas, en especial de las más modestas.

5. Abreviaturas. Fuentes inéditas: ACA (Arxiu de la Corona d'Aragó): C (Cancillería), OR (Ordes Religioses), P (Patrimoniales), RP (Reial Patrimoni). ACB (Arxiu Capitular de Barcelona), Lib. Ant. Libri Antiquitatum), Perg. Div. (Pergamins Diversorum). ACG (Arxiu Capitular de Girona). AHAM (Arxiu Històric d'Arenys de Mar). AHT (Arxiu Històric de Terrassa). AMM (Arxiu del Monestir de Montserrat). ASPP (Arxiu de St. Pere de les Puelles). BC (Biblioteca de Catalunya). BL (British Library), Add. Charters (Addended Charters). Fuentes editadas: AC (F. UDINA MARTORELL, *El archivo condal de Barcelona en los siglos IX-X. Estudio crítico de sus fondos*, Barcelona 1951). ASA (J. ALTURO I PERUCHO, *L'arxiu antic de Sta. Anna de Barcelona*, Barcelona 1985). CDSMS (A. BACH, *Col·lecció diplomàtica del monestir de Sta. Maria de Solsona: el Penedès i altres llocs del comtat de Barcelona (segles X-XV)*, Barcelona 1987). CPBA (P. PUIG I USTRELL, *Capbreu primer de Bertran acòlit, notari de Terrassa, 1237-1242*, Barcelona 1992). CPFC (J. M. FONT RIUS, *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, Madrid 1969-1983). CSCV (J. RIUS SERRA, *Cartulario de 'St. Cugat del Vallès'*, Barcelona 1946-1947, Madrid 1981). DEC (R. ORDEIG, *Les dotalies de les esglésies de Catalunya. Segles IX-XII*, tesis doctoral inédita, Universitat de Barcelona 1988). DJA (A. HUICI MIRANDA/M. D. CABANES PECOURT, *Documentos de Jaime I de Aragón*, València/Zaragoza 1976...). LBSC (F. UDINA MARTORELL, *El 'Llibre Blanch' de Santes Creus (Cartulario del siglo XII)*, Barcelona 1947). LFM (F. MIQUEL ROSSELL, *Liber Feudorum Maior. Cartulario real que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón*, Barcelona 1945).

6. Cf. M. BASSOLS/J. BASTARDAS..., *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae. Voces latinas y romances documentadas en fuentes catalanas del año 800 al 1100*, Barcelona 1962..., 437-440 (v. *castellum*) y 440-444 (v. *castrum*). El término *castellum* se aplicaba, sobre todo, a los castillos más modestos del siglo X y de comienzos del siglo XI. En las fuentes de los siglos XI y XII el término *castellum* no desaparece, pero su uso se hace mucho más raro. Para los derivados vulgares cf. J. COROMINES, *Diccionari etimològic i complementari de la Llengua catalana*, Barcelona 1980-1991, 2, 624-626. Para la terminología cf. además J. F. VERBRUGGEN, *Note sur le sens des mots castrum, castellum et quelques autres expressions qui désignent des fortifications*, en *Revue belge de Philologie et d'Histoire*, 28 (1950), 147-155.

### 2.1. Características arquitectónicas.

Muy poco sabemos aún hoy en día de las características arquitectónicas de los primeros castillos posteriores a la conquista carolingia, al margen de lo que M. RIU pudo apuntar hace ya algunos años en una primera aproximación a esta temática.<sup>7</sup> Desde el siglo XI, en todo caso, la mayoría de los castillos debieron ser construcciones hechas de piedra unida con cal (*petra et calce*) o con yeso (*petra et gipseo*). Un castillo, por lo que se deduce de las fuentes escritas, era siempre un conjunto articulado de construcciones. En el centro de este conjunto se emplazaban edificaciones y construcciones diversas (*mansiones, solarios, curtales...*) y una torre (*turris*).<sup>8</sup> Todo este *corpus castr*i quedaba rodeado por murallas (*parietes, muros*) y fosos (*vallos*), por un dispositivo defensivo (*municio, forteza*) que abrigaba (*munire*) a sus ocupantes y habitantes de las amenazas exteriores. En conjunto (y por lo que se deduce de las escasas prospecciones arqueológicas realizadas) se trataba de un recinto de planta oval en un principio (siglos X-XI), y cuadrada o rectangular más tarde (siglos XI-XII), al cual parecen añadirse en ocasiones edificaciones y construcciones en el exterior: junto al *castrum* de Lliçà d'Avall, por ejemplo, se emplazaban en 1129 un recinto de silos subterráneos para almacenar el cereal (*cigar*) y unas casas de una sola planta (*casas planas*) donde residía uno de los señores del castillo.<sup>9</sup>

### 2.2. Cronología.

Dejemos aquí esta aproximación a la morfología de los castillos y pasemos a establecer la cronología de la difusión de éstos en las comarcas del Vallès. Digamos de entrada que una cronología exacta resulta un objetivo imposible: porque para ninguno de los castillos de estas comarcas conocemos la fecha exacta de su construcción. No queda, pues, otra alternativa que inventariar la primera referencia documental conocida para los diferentes castillos. Ello nos permitirá establecer al menos una cronología aproximativa de la difusión de los castillos del Vallès.

7. M. RIU, *Probables huellas de los primeros castillos de la Cataluña carolingia*, en *San Jorge*, 47 (1962), 34-39; específicamente sobre las motas cf. G. CASTELLVI, *Les mottes castrales du Roussillon*, en *Archéologie du Midi médiéval*, 2 (1984), 15-26.

8. Se trata, evidentemente, de una descripción muy elemental. El número y la tipología de las edificaciones de un castillo variaba con el tamaño de éste. Algunos disponían de dos (o más) *turres* y de *besturres* (torres menores). Otros incorporaban además de casas, una capilla (*capella*) o un palacio (*palacium*). Sobre la fisonomía de las fortificaciones puede consultarse, además de los manuales al uso, BONNASSIE, *Descriptions*.

9. ACB, Perg. Pia Almoina, 4, 117, 8.

1) Entre los años 800-900 nos consta el castillo de Terrassa (801/844), mencionado en un capitular de Carlomagno.<sup>10</sup>

2) Entre los años 901-950 nos constan dos nuevos castillos: el castillo de Castellar del Vallès (912);<sup>11</sup> el castillo de Palou (932).<sup>12</sup>

3) Entre los años 951-1000 nos constan nueve nuevos castillos: el castillo de Sant Sadurní, al noreste de Gallifa (957);<sup>13</sup> el *castellum Azano*, junto a *ipso Muro*, en el término de Sant Llorenç Savall (960);<sup>14</sup> el *castellum Mulierum* (967), en el término de Sant Fost de Campsentelles;<sup>15</sup> el castillo de La Pera, al noroeste de Sant Llorenç Savall (979);<sup>16</sup> el *castro Morino*, en el término de La Roca del Vallès (986);<sup>17</sup> el *castellum* o *castrum* de *Mallato*, en el término de Reixac (988);<sup>18</sup> el castillo de Rubí (994);<sup>19</sup> un *castellum* cuyo nombre desconocemos, pero que cabe situar en el *terminium* de Les Feixes (998);<sup>20</sup> y el castillo de Gallifa (998).<sup>21</sup>

4) Entre los años 1001-1050 nos constan nueve nuevos castillos: el castillo de Barberà (1005);<sup>22</sup> el castillo de Castellbisbal (*olim vocitatum Benevivere*) (1012);<sup>23</sup> el

10. R. D'ABADAL, *Els diplomes carolingis a Catalunya*, en R. D'ABADAL, *Catalunya carolingia*, 2.2, Barcelona 1926-1952, *Apèndixs*, 2. D'ABADAL ha reconstruïdo el contenido de este capitular perdido a partir de un capitular expedido en 844 por la cancillería de Carlos el Calvo. La localización exacta de este castillo es una incògnita; lo que actualmente se denomina el *castell-palau de Terrassa* no parece ser el sucesor del *castrum* de època carolingia.

11. ACA/P, Sentmenat, 7, B, 1.

12. AC, 102.

13. AMM, Perg. St. Benet del Bages, 1028 (R. ORDEIG, *Els comtats d'Osona i Manresa*, en R. D'ABADAL/J. M. FONT RIUS/A. M. MUNDÓ, *Catalunya carolingia*, 4.2, Barcelona 1999, doc. 798).

14. ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 6 (960); BC, Perg. 2076 (988): *castello Atano*; BL, Add. Charters, 62623 (997): *castel Decano*; ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 37 (998): *ipso castello Eizano*.

15. CSCV, 87. Un documento de 1086 hace referencia a un *puio Mulierario* en la parroquia de Cabanyes, vecina a la parroquia de Campsentelles, cf. ACB, Perg. Div. 1.4, 295.

16. ORDEIG, *Comtats*, doc. 1290.

17. CSCV, 184. Una nueva noticia de 987 hace referencia a un *castulo Morino*, cf. CSCV, 206; y en 1103 nos vuelve a constar un *castro Morino*, cf. ACB, Lib. Ant., IV, 38. F. CARRERAS I CANDI, *Castell de La Roca*, 13, ha creído que se trata del castillo de La Roca. Los autores de *Castells catalans*, 2, 310-311, y 254-255, n. 2 y 3, lo identifican con el *castell Maurins* situado en la parroquia de Sant Sadurní de La Roca.

18. CSCV, 217.

19. ACB, Lib. Ant., IV, 199.

20. CSCV, 334: *in terminio de ipsas Fexas, in locum que dicunt ipsum Castello*.

21. ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 86.

22. ACB, Lib. Ant., III, 218.

23. ACB, Lib. Ant., II, 162; ACB, Perg. Div. 1.2, 1486 (1053): *castro Benevivere que vocant Episcopale*; ACA/C, Perg. sense data Ram. Ber. I, 3: *kastrum de Lobregad quod vocant Episcopale*. CARRERAS CANDI, *Castell Bisbal*, 10, cita para el año 874 un *castrum Terracinensis vicinum id Barcinonae ad Rubricatum amnem*, castillo que propone identificar con el de Castellbisbal. El autor, sin embargo, no ofrece datos acerca de la procedencia de esta noticia. Cf. al respecto las puntualizaciones de J. SOLER I PALET, *Egara-Terrassa*, Terrassa 1928, 71, n. 3.

castillo de Guanta, al noreste de Castellar del Vallès (1017);<sup>24</sup> el castillo de Castellruf (1018);<sup>25</sup> el castillo de Montbui (1019);<sup>26</sup> el castillo de *Arraona* (1020), junto a Sabadell;<sup>27</sup> el castillo de Montcada (1022);<sup>28</sup> el castillo de Montornès (1041);<sup>29</sup> y el castillo del Far, al sur de Llinars del Vallès (1041).<sup>30</sup>

5) Entre los años 1051-1100 nos constan nueve nuevos castillos: el castillo de Lliçà d'Avall (1053);<sup>31</sup> el castillo de Sant Marçal, en Cerdanyola (1054);<sup>32</sup> el castillo de Ribatallada, en el término de Altura (1057/1058);<sup>33</sup> el castillo de Castellvell (*kastro Vétulo, Castrivil*), al norte de Caldes de Montbui (1065);<sup>34</sup> el castillo de Bell-lloc, al suroeste de Cardedeu (1073);<sup>35</sup> el castillo de La Roca del Vallès (1085);<sup>36</sup> el castillo de Sentmenat (1075);<sup>37</sup> el *castellum Anseger*, en la parroquia de Sant Pere de Vallcàrquera (1078);<sup>38</sup> y el castillo de Cànoves (1092).<sup>39</sup>

6) Entre los años 1101-1150 nos constan seis nuevos castillos: un *castellum* situado al parecer en la parroquia de Palau-solità (1101);<sup>40</sup> el castillo de Codines

24. ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 74: *castrum Guanta*.

25. ACB, Perg. Prepositura Gener. 27, 293: *castrum Radulfus, super Martorelias*.

26. ACA/C, Perg. Ber. Ram. I, 13.

27. ACB, Perg. Div. 1.4, 56. Para 1020 nos consta un *Iozfredus, vicario Arraonensis*, lo cual indica con toda probabilidad que el castillo ya existía en esta fecha.

28. ACA/C, Perg. Ber. Ram. I, 46 (*LFM*, 223).

29. ACA/P, Sentmenat, 20, H, 1.

30. ACA/P, Sentmenat, 20, H, 1.

31. ACB, Perg. Div. 1.4, 185.

32. *DEC*, 187.

33. ACA/C, Perg. sense data Ram. Ber. I, 204. El documento en cuestión, una *convenientia* sin datar, pactada entre la condesa Ermessenda y su hijo, el conde Ramon Berenguer I, puede fecharse por el contexto político que refleja el documento hacia 1057/1058; cf. S. SOBREQÜÉS, *Els grans comtes de Barcelona*, Barcelona 1970, 48-50; P. BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du Xe a la fin du XIe siècle. Croissance et mutations d'une société*, Toulouse 1975-1976, 2, 639-641. Otra referencia más insegura nos viene dada por un juramento de fidelidad prestado por Umbert, hijo de El-liarda, a los condes Ramon Berenguer I y Elisabet, cf. ACA/C, Perg. sense data Ram. Ber. I, 83. Para Ribatallada se puede suponer, a pesar de la inseguridad en cuanto a la datación, la existencia del castillo a partir de la fecha propuesta. En el testamento del Gran Senescal de 1173 aparece como castillo de *Ripa Incisa*, cf. J. MIRET I SANS, *La casa de Montcada en el vizcondado de Béarn*, en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1 (1901-1902), 137-139.

34. E. MOREU-REY, *La rodalia de Caldes de Montbui. Repertori històric de noms de lloc i de noms de persona*, Barcelona 1961, ap. 8.

35. ACB, Lib. Ant., III, 155: *castrum Bello Loco, CSCV*, 678 (1073): *castri Pulcri Loci*.

36. ACA/C, Perg. Berenguer Ramon II, 19.

37. ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 216.

38. ACA/OR, Perg. Montalegre, 53.

39. *ASA*, 130.

40. AHT, Perg. I, 85: *alodio in parroechia de Palatio, ad ipsum castello*.

(1108);<sup>41</sup> el castillo de Vilar, situado *infra fines castrri Codines* (1108);<sup>42</sup> el castillo de Cabanyes (1113);<sup>43</sup> el castillo de Montclús (1132);<sup>44</sup> el *castrum Agudas* (1132), en el macizo del Montseny.<sup>45</sup> De dudosa autenticidad parece una noticia de 1120 que hace referencia a un *castrum* de *Octaviano*, a un *castrum* de *Fumet*, al sur de Sant Cugat,<sup>46</sup> y a un *castro Ricanli*, posiblemente en Cercedol. Todos estos *castra* nos constan por un diploma papal concedido a Sant Cugat del Vallès y transmitido sólo por el gran cartulario de la abadía redactado en el siglo XIII.<sup>47</sup> De entrada, el término *Ricanli* es una transcripción errónea de *Ricardi*.<sup>48</sup> Ahora bien, sabemos que la construcción de una fortaleza en un *podium Ricardi* se inició en 1145 como muy temprano, fecha en la cual el abad del monasterio cedió unos *montes Sancti Cucufatis eremus* para que se construyera en el *podium de Ricard* una *fortitudo*.<sup>49</sup> De ello se deduce la posibilidad de que la bula pontificia haya sido interpolada con posterioridad al año 1145. Queda, por lo tanto, cuestionada la autenticidad de las primeras referencias tanto al *castrum Ricardi* como a los *castra* de *Octavianum* y *Fumet*.

7) Entre los años 1151-1200 nos constan cuatro nuevos castillos: el castillo de Rocamur (1157);<sup>50</sup> y el *castrum de Berta*, que había de estar en los alrededores de Llinars (1160);<sup>51</sup> el castillo de Montmajor (1183),<sup>52</sup> y el castillo de Toudell (1192).<sup>53</sup> Un *castrum* de *Griata*, localizado en las cercanías de Caldes de Montbui y Sentmenat, nos consta para 1174. Pero cabe preguntarse si la fuente que lo transmite no ha realizado una lectura errónea de *Griata* por *Guanta*.<sup>54</sup>

41. *CDSMS*, 31.

42. *CDSMS*, 31.

43. ACB, Perg. Div. 1.5, 12.

44. ACG, Perg. 218.

45. ACG, Perg. 218.

46. *CSCV*, 849. Un *castelar de Fumet* o *podium Fumeti*, está documentado por BC, Perg. 2233 (1058); BL, Add. Charters, 62651 (1059); 62655 (1067); 62672 (1188). Se le puede situar en el término de *Aqualonga*.

47. *CSCV*, 849.

48. En ACA/OR, Cartulari de St. Cugat, fol. 8, se lee efectivamente *Ricanli*, pero la palabra está escrita por otra mano sobre una palabra anterior borrada.

49. *CSCV*, 960. Reedición de la cesión en *CPFC*, doc. 62, con un breve comentario, *ibid.*, 1.2, 594.

50. ACA/C, Perg. Ram. Ber. IV, 308 (*LFM*, 369).

51. ACB, Lib. Ant., III, 117.

52. ACA/OR, Perg. Priorat St. Joan de Jerusalem, Armari 28, 31.

53. AHT, Perg. I, 177.

54. *CDSMS*, 64. El editor de este documento, que sólo se conserva en una copia del siglo XVI, también muestra sus dudas al respecto, cf. *ibid.*, el *index de topònims*, 196.

8) Entre 1200 y 1213, año de la muerte del rey Pere I, sólo nos consta un nuevo castillo: el *castrum de Elex* (1211), que posiblemente estaba situado en la parroquia de Sant Esteve Vilanova del Vallès (*Valle de Loberes*).<sup>55</sup>

La existencia de *castra* y *castella* en el Vallès se documenta, por lo tanto, desde la conquista carolingia (Terrassa). Con todo, la difusión a gran escala de los castillos no se produjo hasta por lo menos un siglo y medio más tarde. En cualquier caso, esta difusión no parece haber sido un proceso ni breve ni repentino. La cronología, tal como la reflejan las fuentes escritas conservadas, evidencia que la aparición de los castillos se preparó en los años 950-1000 y se aceleró en los años 1000-1150. En conjunto se trata, pues, de un proceso que se extendió sobre un periodo de aproximadamente dos siglos.

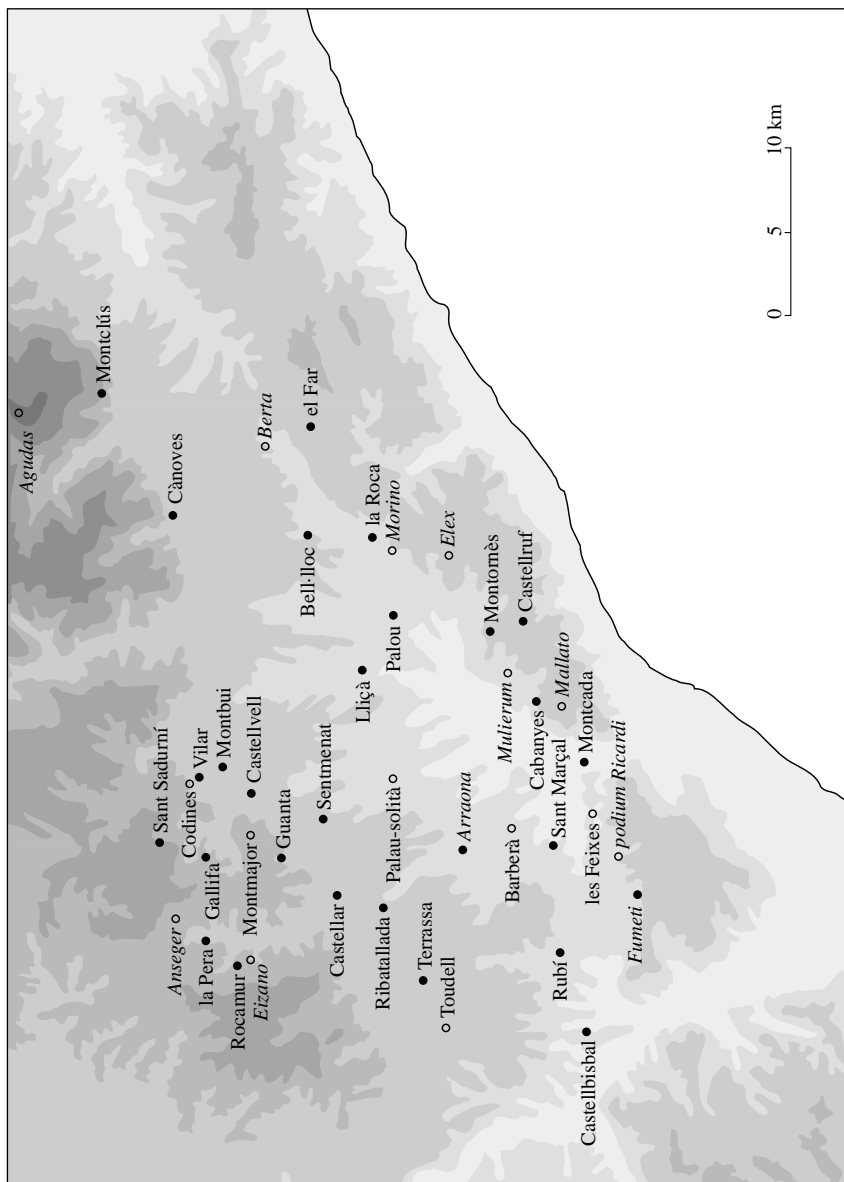
### 2.3. *Emplazamiento y distribución de los castra y castella.*

Los castillos de las comarcas del Vallès se emplazaban casi siempre sobre una elevación natural (*sumitate kastellaca*): una colina o una elevación rocosa, denominada en algunas ocasiones *castellar*,<sup>56</sup> y en otras *roca castrí*, *pugium* y *montada de castel*.<sup>57</sup> La elección de este emplazamiento respondía, evidentemente, a necesidades de seguridad, pero no implicaba necesariamente una voluntad de aislamiento. El castillo se integró en la mayoría de los casos en su entorno, lo cual se observa, sobre todo, en aquellos casos en los que guardaba y controlaba la entrada de un valle y en los que se emplazaba junto a un importante eje de comunicación. Este vínculo entre el emplazamiento del castillo y la existencia de un eje de comunicación habría que estudiarlo con más detenimiento para una serie de castillos de la *Serralada Prelitoral*, construidos en las inmediaciones de las vías que, desde el siglo XI, comunicaban las comarcas del Vallès con las comarcas septentrionales.

55. ACB, Lib. Ant., IV, 504: *et est sciendum quod castrum de Elex cum omnibus suis pertinentiis est alode canonice*. Resulta difícil localizar con exactitud el topónimo *Elex*. Actualmente sólo se registra la existencia de un *Bosc de Sélles* al este de Vilanova del Vallès.

56. El término *castellar* viene definido por el *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae* como 'emplazamiento de una fortificación', cf. 436-437. Se sobreentiende que este emplazamiento suele ser un promontorio (*podium*); un *kastellar que vocant Fumet, castelar de Fumet*, cerca de Sant Cugat, está documentado por BC, Perg. 2233 (1058); BL, Add. Charters, 62651 (1059); 62655 (1067); en 1188 este *castellar* nos consta como *podium Fumeti*, cf. *ibid.*, 62672. El empleo de *castellar*, por otra parte, no implica necesariamente la existencia de una fortificación. Desde muy temprano *castellar* aparece como pre-topónimo. El cat. *castellar* sólo se ha mantenido como topónimo; cf. COROMINES, *Diccionari*, 2, 625-626; J. COROMINES, *Onomasticon Cataloniae. Els noms de llocs i noms de persona de totes les terres de llengua catalana*, Barcelona 1989..., 3, 308-309; H. DIAMENT, *The Toponomastic Reflexes of Castellum and Castrum. A Comparative Pan-romanian Study*, Heidelberg 1972, 82.





Mapa 1: Los castillos del Vallès (Los círculos en blanco indican localización insegura)

La distribución espacial de los castillos se presenta relativamente equilibrada entre las dos áreas que articulan en términos de geografía física el Vallès: aproximadamente un 40% de los castillos se localizaban en la llanura (*planum*) que forma la depresión prelitoral y aproximadamente un 60% en una de las dos cadenas montañosas (*montuosum*) que enmarcan la depresión mencionada o en sus alledaños más inmediatos. Ello significa que más de la mitad de los castillos se hallaban emplazados en una situación periférica respecto a las tierras donde desde antiguo se concentraban la población y las actividades productivas. Un ejemplo: el castillo de Montornès nos consta desde 1041, como *castrum de Paladalmalla* inicialmente, luego como *castrum de Montornes*.<sup>58</sup> Los restos de este castillo se emplazan a 413 metros de altitud, sobre una cima (*turò*) que es un contrafuerte septentrional de la *Serralada Litoral*. El poblamiento de este sector de la comarca se concentra en las tierras que se extienden al pie de este contrafuerte, en la llanura atravesada por los ríos Besòs y Mogent, y se vincula, en parte, a los asentamientos que desde el siglo XI se configuraron en el circuito de las iglesias rurales (sagreras).<sup>59</sup>

#### 2.4. *El estatus de los castra y castella.*

Durante el período que estudiamos el papel político y social del castillo no dejó de experimentar sensibles cambios. Hasta comienzos del siglo XI algunos de estos castillos, como los de Rubí, Montbui o *Arraona*, habían sido centros de una *vicaria*: esto es, centros que sostenían localmente el poder público ejercido sobre el *comitatus* carolingio y postcarolingio.<sup>60</sup> La quiebra de este poder público, representado por el *comes et marchio* de Barcelona y asentado en las tradiciones romano-visigodas, se produjo en los decenios 1030-1060, dando lugar a profundas transformaciones sociales y políticas. El papel que desempeñó el castillo en la configuración y consolidación de la 'sociedad feudal', es un temática demasiado bien estudiada

57. Una tipología de los emplazamientos la establece A. CHATELAIN, *Evolution architecturale et essai d'une typologie*, en *Châteaux et guerriers de la France au Moyen Age*, 2, Estrasburgo 1981, 12-111.

58. ACA/P, Sentmenat, 20, H, 1.

59. V. FARIÁS ZURITA, *La sagrera catalana (c. 1025-c. 1200). Características y desarrollo de un tipo de asentamiento eclesial*, en *Studia Historica-Historia Medieval*, 11 (1993), 81-121.

60. Para Rubí cf. ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 83 (996) (CSCV, 317); 137 (1017) (CSCV, 470). Para Montbui cf. ACA/C, Perg. Ber. Ram. I, 13 (1019); ACB, Perg. Prepositura Gener. 27, 229 (1027). Para *Arraona* cf. ACB, Perg. Div. 1.4, 56 (1020). Para el *castrum* como sede de la *vicaria* cf. BONNASSIE, *Catalogne*, 1, 173-177; J. M. FONT RIUS, *Le mode de détention de châteaux dans la 'Vieille Catalogne' et ses marches extérieures du début du IXe au début du XIe siècle*, en *Les structures sociales de l'Aquitaine, du Languedoc et de l'Espagne au premier âge féodal*, París 1969, 63-77.

como para que volvamos a incidir sobre ella en detalle.<sup>61</sup> Retengamos sólo que, en una sociedad que institucionalizó la violencia como medio para imponer obediencia y obtener beneficios, el castillo, convertido de manera casi sistemática en un elemento patrimonial de los potentados, pasó a ser *l'expression matérielle des dominations féodales* (Ch. HIGOUNET).

Los grandes castillos como Terrassa, *Arraona*, Montbui, Castellbisbal, Castellar, Sentmenat... estaban en buena parte controlados por los más relevantes linajes aristocráticos catalanes (Montcada, Cardona, Claramunt, Òdena...), descendientes, a menudo, de las familias vizcondales o vicariales del siglo X. Entre mediados del siglo XII y comienzos del XIII los Montcada, por ejemplo, controlaron en mayor o menor medida un total de seis castillos del Vallès: concretamente los castillos de Montcada, Sentmenat, Castellar, Ribatallada, *Arraona* y Lliçà.<sup>62</sup> A estos castillos hay que añadir aquellos que detenían los linajes de menor importancia. En ocasiones estos linajes poseían los castillos en alodio, como lo era el caso de los linajes de El Far, Montornès y Castellruf. En otros casos, estos linajes habían recibido el castillo gracias a su calidad de vasallos de los grandes linajes. El origen y el ascenso social del linaje de los Sentmenat, por citar sólo un ejemplo, se vinculó al *castrum Sancti Menati*, que el linaje citado retuvo como feudo de los Montcada al menos desde comienzos del siglo XII.<sup>63</sup>

A partir de este conjunto de castillos tenidos como feudo o como alodio se consolidó la posición de la alta aristocracia catalana y se configuró buena parte de la mediana y pequeña aristocracia del Vallès. Un considerable número de estos castillos intentaron hacerse servir como centros de un distrito castral (*terminium de castrum*) más o menos extenso, sobre el cual los señores aspiraron imponer su señorío.<sup>64</sup> A partir del castillo de *Arraona*, por ejemplo, se creó un señorío que se extendió a su entorno rural y que abarcó la nueva villa de Sabadell junto a su mercado y su iglesia. Los castillos de Montclús y de Les Agudes, por su parte, sirvieron al linaje de los Basella para dominar la mayor parte del área del Montseny, incluida la villa de Sant Celoni y su mercado. Mediante pactos de tipo feudo-vasallático

61. Cf., sobre todo, BONNASSIE, *Catalogne*, 2; como visión general cf. asimismo BONNASSIE, *Castillo*, 43-47; y P. BONNASSIE, *Les conventions féodales dans la Catalogne du XIe siècle*, en *Structures sociales*, 529-550.

62. ACA/C, Perg. Ram. Ber. III, 206 (1118); ACA/C, Perg. Ram. Ber. IV, 65 (1136) (*LFM*, 458); ACA/C, Perg. Ram. Ber. IV, 64 (1136) (*LFM*, 457); ACB, Perg. Div. 1.6, 3968 (1209). Información más detallada para los castillos de los Montcada puede obtenerse en J. C. SHIDELER, *A Medieval Catalan Noble Family. The Montcadas, 1000-1230*, Berkeley 1983, a partir del *Index*.

63. *Castells catalans*, 2, 134-141.

64. En 1193 el *castrum de Sancto Marciale*, se empeñó con *pertinencias y tenedones, et cum omnibus expletis, eximentis, cum tollis et forciis et questis, cum censibus et usaticis et serviciis et senioratico*, ACA/C, Perg. Alfons I, 644. El *castrum de Castellare* se empeñó en 1208 *cum suis terminis et cum militibus et dominabus et ceteris hominibus et feminis, censibus, usaticis, serviciis, senioratico, tollis, for-*

se concluyeron alianzas por las que se procuró consolidar el control de estos castillos,<sup>65</sup> y se fijó la participación en los beneficios que proporcionaban la diversidad de exacciones que pesaban sobre los *commorantes* de los distritos castrales.<sup>66</sup>

Para una correcta evaluación de la difusión de los castillos en el Vallès conviene tener presente, sin embargo, que los castillos no eran siempre equiparables en cuanto a su tamaño y fisonomía (arquitectura). En algunas ocasiones nos hallamos con *castros* o *castella* que no parecen ser otra cosa que construcciones modestas cuyo destino las fuentes conservadas no siempre permiten seguir. Pensamos, sobre todo, en aquellos castillos del siglo X como el *castellum Mulierum* (967), el *castellum de Mallato* (988) y el *castellum Atano* (988). Ejemplos más tardíos de castillos modestos debieron ser el *castellum Anseger* (1078), el *castro de Berta* (1160), y el *castrum de Elex* (1211). Ninguno de estos castillos puede documentarse como centro de un distrito castral. De la mayoría no sabemos ni tan sólo su titular. De algunos nos consta que pertenecieron a un establecimiento eclesiástico, y, al menos en el caso de los castillos pertenecientes a Sant Cugat (*podium Fumeti*, *podium Ricardi*) podrían haber formado parte de una red defensiva establecida en los siglos XII y XIII en torno al monasterio. Algunas de dichos castillos menores se reconvirtieron en casas fuertes (*domus*), como fue el caso de los *castra* de Vilar y Cabanyes, y quizás también el del *castrum* de Palou y el del *castellum* de Les Feixes.<sup>67</sup>

En definitiva, si descartamos estos *castra* y *castella* menores o reconvertidos, pueden estimarse en aproximadamente una treintena los castillos propiamente dichos que componían la geografía de las grandes fortificaciones que se configuró en el Vallès entre los siglos IX y XIII, y, sobre todo, entre mediados del X y mediados del XII.

*chis, questiis, placitis, stacamentis, stabilimentis, homicidiis, cucuciis, exorchis, lexationibus, instationibus, inventionibus et cum districtis que molendina infra terminum huius castris posita habent in hominibus Sancti Minati et Castellaris et in omnibus locis, ACA/C, Perg. Pere I, 300.*

65. ACA/C, Perg. Ram. Ber. IV, 289 (1155); ACA/P, Sentmenat, 20, D, 26 (1162).

66. Para el castillo de La Pera cf. ACA/OR, Perg. Montalegre, 134 (1176): Bernat de Vilar encomienda a Ramon de Voltreia *illam quartam partem ipsius castris de Petra de ipsa Rocha scilicet et de fortitudinem* que había recibido de los hermanos Ramon y Guillem de La Pera. Como *fevum* Ramon recibe la cuarta parte de la *fábrica* de Sant Llorenç Savall, *simul cum ipso milite cum suis fevis et staticam per unum mensem et medium quando seniores mei ibi non steterint, sicut melius adquisivi a predictis senioribus meis*. Además Bernat otorga a Ramon *erbam et paleam sine maxima tala per totum terminum ipsius castris et quod possit te defendere et valere de toto predicto castro et fortitudine contra cunctos homines vel feminas, excepto me et exceptis predictis senioribus meis*. A cambio Ramon promete ser *fidelis homo manibus meis tuis propriis comandatas* y se obliga a dar *potestatem* del castillo. Para el castillo de Montbui cf. ACB, Perg. Div. 1.4, 211 (1060); ACA/P, Sentmenat, 20, H, 6 (b) (1101); ACA/P, Sentmenat, 20, H, 8 (1171). Para el castillo de Barberà cf. ACB, Lib. Ant., III, 221 (1068); y 222 (1068). Para el castillo de Cabanyes cf. AMM, Perg. St. Cugat del Vallès, 140 (1116). Para el castillo de El Far cf. ACA/C, Perg. Ram. Ber. III, 130 (1110). Para los castillos de Montbui, Rubí y Terrassa cf. ACA/C, Perg. Ram. Ber. IV, 1 (1130); ACA/C, Perg. Alfons I, 542 (1190). Para el castillo de Montcada cf. ACA/C, Perg. Ram. Ber. III, 75 (1103). Para los castillos de *Arraona* y Rubí cf. ACA/C, Perg. Ram. Ber. I, 105 (c) (1049).

67. Cf. infra apartado 4.1.

### 3. LAS *TURRES*.

La existencia de *turres* en las comarcas del Vallès medieval está ampliamente documentada en parte por referencias directas, y en otra parte, por el registro toponímico que ofrecen las fuentes.<sup>68</sup> La cronología tal como se puede establecer a partir de las fuentes escritas, parece indicar una importante difusión de las *turres*, sobre todo entre finales del siglo X y mediados del XII. El estudio de la distribución de estas *turres* muestra que éstas se localizaban con escasas excepciones en el área de la depresión prelitoral. Las *turres* localizadas en las *serralades* son excepcionales (la *turrís de Lacera* sería un ejemplo). Para la edificación de una *turrís* no parece que se eligiera siempre un emplazamiento de altura.

Los arqueólogos distinguen cronológicamente diversos tipos de torres: 1) las *torres carolingias*, torres de los siglos VIII y IX, de planta circular, hechas de madera; 2) las *torres cúbicas i prismàtiques*, torres del siglo X, de planta cuadrada o rectangular, hechas de piedra labrada, pero sin argamasa o sólo unida con barro; y 3) las *torres cilíndricas o troncocòniques*, torres de los siglos XI y XII, de planta circular (*turre rotonda*), construidas con piedra y cal (*turrís quedam constructa ex petra et calce*).<sup>69</sup> Mientras los primeros dos tipos de *turres* no parecen superar nunca los diez metros de altura, las *turres* del tercer tipo pueden superar los veinte metros.<sup>70</sup>

La construcción de una *turrís* se realizaba por iniciativa de individuos de origen social diverso que conservarían (eso parece) la propiedad de la *turrís*.<sup>71</sup> Los motivos que estos individuos tendrían para construir una *turrís* llevan a plantearnos el problema de la función de estas construcciones. En el mayor número de casos parece dudoso atribuir a las *turres* mencionadas en las fuentes la calidad de edificaciones fortificadas en el sentido más estricto del término. Una cosa era una

68. Para ejemplos cf. AHT, Perg. I, 33 (1041): *locum vocitatum Torre Vella* (Terrassa); ACA/OR, Perg. sense procedència, 691 (1197): *locum qui dicitur Turrís Destructa* (Madrona); ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 379 (1209): *loco a ipsa turra que vocant de Pocca* (Altura). Se pueden documentar formas diminutivas como *Turredela, Turrídela, Torredela, Torredella, Torrezela*, para diferentes ámbitos del noreste catalán, cf., por ejemplo, *LBSC*, 49 (1150); ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 319 (1174); AMM, Perg. St. Cugat del Vallès, 155 (1151); *DEC*, 335 (1141); AMM, Perg. St. Llorenç del Munt, 52 (1148); AMM, Perg. St. Cugat del Vallès, 152 (1141); ACA/OR, Perg. Montalegre, 167 (1198)... Topónimos como *Torre Dela*, AMM, Perg. St. Llorenç del Munt, 43 (1094), *Torre Izela*, BC, Perg. 2094 (1040), han de ser considerados como derivados de una forma diminutiva *turricela*.

69. BC, Perg. 2133 (1065).

70. Para la cronología y la morfología de las *turres* nos basamos en los datos que proporciona RIU, *Aportació*, 31-38.

71. Nótese el hecho que, hasta mediados del siglo XI, una la mención de una *turrís* puede aparecer vinculada a un antropónimo: *CSCV*, 289 (993): *turre de Guifredus* (Parets/Gallecs); ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 159 (1022) (*CSCV*, 489): *turrem de Borrello* (Caldes); ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 138 (1042): *turre que dicunt de Godeleva* (Terrassa)...

*turrís* que formaba parte de un castillo (*castrum cum muros et turrís*). Otra cosa era la *turrís* que se emplazaba de forma aislada en el paisaje o que se agregaba a los diversos tipos de edificaciones no fortificadas.<sup>72</sup> Un *manso de Saltels* con su *turrís* se menciona en 1132 para el término de Cerdanyola.<sup>73</sup> Para 1140 nos consta en Rubí un *molendinum quem vocant de Vizula* y *domos cum curtello et turrem*.<sup>74</sup> En 1192 se menciona para Valldoreix una *turrem et domos* que se emplazan *in villa Sancti Vincentii, iuxta ecclesiam*.<sup>75</sup>

En la mayoría de los casos las *turres* mencionadas en nuestras fuentes debieron ser construcciones más bien modestas y parecen haber tenido una función estrictamente defensiva. Sobre esta función defensiva de las *turres* se insiste en las fuentes de forma explícita. En 1132, por ejemplo, un tal Oliver y su esposa Ermessenda cedieron a su hija Flandina y al marido de ésta la mitad del *honor* y la mitad de las *domos* que tenían en Valldoreix de manos de los monjes de Sant Cugat del Vallès, pero *exceptus ipsa turre et baiulia*. Sin embargo, concedían a la hija y su marido *in ipsa turre ... tantum ut sit vobis in defensione et refugium et vestris si opus vobis fuerit ad salvandum vos contra paganos sive christianos ita tamen ut vos adiuvetis illam defendere et custodire dum ibi vos vestrosque salvaveritis*.<sup>76</sup> La *turrís* perteneciente al mas de Saltells, de Cerdanyola del Vallès, había de servir *ad salvandum corpus ... et ... avere in ipsa turre*.<sup>77</sup> Un último ejemplo: en 1140 Pere, el primiciero del capítulo de Barcelona, cedió al sacerdote Guillem el molino de *Vizula*, en Rubí. Éste lo tendría de manera vitalicia con la obligación de hacer *ibi domos cum curtello et turrem in qua homo possit se ad sarraceni bene defendere*.<sup>78</sup> En los tres casos la *turrís* tenía para sus detentores la función de servir de refugio ante las eventuales ataques de enemigos cristianos o musulmanes.

Esta función exclusivamente defensiva se puede atribuir a la gran mayoría de las *turres*, pero no a todas. Sobre todo a partir del siglo XI se pueden registrar *turres* como parte del patrimonio de la aristocracia laica y eclesiástica y como elementos de un conjunto fortificado controlado por esta aristocracia. En ocasiones sus titulares la cedían a uno de sus *baiuli*. Así, la *turrem et domos ... que sunt in villa Sancti*

72. AMM, Perg. St. Llorenç del Munt, 33 (1066): *casas et curtes ... turrem et castellario, parietes, hostiis cum limites atque ianuas, foveas atque cloacas, ortis*, ACB, Lib. Ant., III, 311 ([1067]): *mansiones de Breda cum ipsa turre*, AMM, Perg. St. Cugat del Vallès, 142 (1117): *domos, casas, casales ... simul cum turre*, AMM, Perg. St. Cugat del Vallès, 58 (1003): *turre cum ipsa ecclesia*, BC, Perg. 2133 (1065): *domus que in circuitu prefati turrís sunt et ipse ecclesie*, ASA, 92 (1067): *ecclesia Sancta Col[umb]a et turre vel mansiones qui sunt in circuitu*.

73. ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 470 (CSCV, 921).

74. ACB, Lib. Ant., IV, 201.

75. ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 440 (b).

76. AMM, Perg. St. Cugat del Vallès, 144 (1132).

77. ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 470 (1132) (CSCV, 921).

78. ACB, Lib. Ant., IV, 201 (1140).

*Vincentii, iuxta ecclesiam*, aparece vinculada desde 1132 hasta 1192 a la familia que, en nombre del monasterio de Sant Cugat, ejercía la *baiulia* en el término de Valldoreix.<sup>79</sup> En otras ocasiones la *turrís* se encomendaba a un *miles*, específicamente cuando la misma disponía de un dispositivo defensivo suplementario (*forteda*). Así, en 1103 el *dominus* Deusdedit y su esposa, la *domina* Beatriu pactaron una *comendatio* con Ramon Berenguer y Berenguer Sanla, por la que otorgaron a éstos el *honor* de Terrassa *cum ipsa turre* y diferentes feudos, a cambio de la promesa de *solidantía* y la prestación de los servicios vasalláticos de *hostes et cabalcas et plets et seguies e corts*. En el término del *honor*, Ramon Berenguer y Berenguer Sanla ejercerían *mandamentum et districtum*, aunque los *placitos* los sentenciarían en la presencia de sus señores.<sup>80</sup> De 1114 data otra *comendatio*, pactada entre Ramon Berenguer y Berenguer Bernat. En virtud de la misma, Berenguer prometió servicios vasalláticos y Ramon le cedió feudos y le encomendó *ipsam suam turre de Lacera cum ipsa forteda qui in circuitu eius est*. Además, Ramon exigió *quando ... non steterit in ipsa turre, prefatus Berengarius faciat ei guardare sine engan*.<sup>81</sup>

Estamos ante casos en los que una *turrís* (con *forteda*) se asimiló funcionalmente a un *castrum*. Y, de hecho, las fuentes nos permiten documentar la configuración de un *castrum* a partir de una *turrís*. Un caso posible se puede localizar en Toudell: para 1065 nos consta una *turrís quedam constructa ex petra et calce et ipse domus que in circuitu prefati turrís sunt et ipse ecclesie*. Es posible que esta *turrís* sea el precedente del *castrum de Tuldello*, en la *parrochia Sancti Micahelis*, que nos consta para 1192.<sup>82</sup> Más seguro parece el caso del castillo de Lliçà d'Avall. En su testamento Bernat Gelmir había dejado a su esposa *Aigane ipsam suam turem et ipsa taleda cum ipsos domos quod abebat in Licano*. Las cláusulas de este testamento, fechado el año 1048, quedaron recogidas en la publicación sacramental del mismo en 1053. Pero esta misma *conditio sacramentalis* recoge también las modificaciones realizadas por Bernat poco antes de su muerte. Entre estas modificaciones se contempla que el *chastrum de Licano* pasaría a su hijo Albert.<sup>83</sup> La *turrís* evocada en el testamento de 1048 no se menciona para nada. Ello quiere decir que entre 1048 y 1053 la *turrís de Licano* se había transformado en un *castrum*. Un *castrum* que, por cierto, consolidaría el ascenso social del linaje de los Lliçà.<sup>84</sup>

79. Cf. AMM, Perg. St. Cugat del Vallès, 144 (1132); ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 440 (b) (1192).

80. ACA/OR, Perg. Montalegre, 75 (1103).

81. ACB, Perg. Div. 1.1, 888 (1114). Sobre el término *forteda* cf. infra.

82. BC, Perg. 2133 (1065); AHT, Perg. I, 177 (1192).

83. ACB, Perg. Div. 1.4, 185.

84. *Castells catalans*, 2, 225-227.

#### 4. LAS *DOMUS* Y OTRAS FORTIFICACIONES.

A los *castra* y *castella* se añadieron en los siglos XII y XIII, sobre todo, otras fortificaciones con unas características específicas, designadas en las fuentes con términos como *domus* y *forteda*.

##### 4.1. Características de la *domus*.

Lo que las fuentes designan como *domus* era un conjunto constructivo compuesto siempre por una variedad de edificaciones que servían como residencia y refugio (*domus ... in qua contra inimicos vestros possitis vos defendere et iuvare*). La *domus* de Llaceres, por ejemplo, se componía de los siguientes elementos: una *turrís*, una *domus que vocatur camera*, un *solarío et super solarío*, y *aliis domibus*. Se accedía a este conjunto por una *porta* y un *porticu*.<sup>85</sup> La *domus* de Santa Coloma se componía de *domos ... cum turribus et mansionibus*.<sup>86</sup> La *domus* de Vallverd disponía, además, de una *capella*, dedicada a Sant Jaume y emplazada *iuxta parietem domui*.<sup>87</sup>

El término empleado para designar este tipo de edificación es casi siempre *domus*. En ocasiones se la precisa como *domum sive casam planam*.<sup>88</sup> El sinónimo *casa* se emplea raramente. Resulta difícil decidir si el término *domus* evocaba una simple residencia aristocrática o de una casa fuerte propiamente dicha, dotada con elementos constructivos de carácter militar, como una torre o un foso.<sup>89</sup> De hecho, la existencia de un foso en torno a la *domus* no está documentada hasta entrado el siglo XIII: así, una noticia de 1238 nos indica la existencia de un *vallo domus de Brumira*.<sup>90</sup> Un giro como *fortis domus*, por otra parte, sólo parece difundirse en el curso del siglo XIII. Pero, cabe constatar la existencia de *domus* con *turrís*,<sup>91</sup> y asi-

85. ACB, Perg. Pia Almoina, Testaments, 17, 74 (1212).

86. ACA/P, Sentmenat, 17, A, 2 (1112); ASA, 166 (1112).

87. ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 380 (1209).

88. ACA/C, Perg. Jaume I, 497 (1233) (*DJA*, 187): Jaume I autoriza al *dilecto nostro Berengario de Ruby militi ... operandi, construendi et de novo edificandi in alodio tuo ubi iam incepisti eam facere, in termino castrí de Rubi, domum sive casam planam in qua contra inimicos vestros possitis vos defendere et iuvare*.

89. Para esta distinción cf A. DEBORD, *A partir de l'Angoumois: réflexion lexicographique sur la notion de maison forte*, en *La maison forte au Moyen Age*, ed. M. BUR, París 1986, 307-315. R. HUBER/R. RIETH, *Burgen und feste Plätze. Der Wehrbau vor Einführung der Feuerwaffen*, Tübingen 1977, 57, definen la 'casa fuerte' (*festes Haus, maison forte/fortifié*) de manera genérica como *wehrhaftes Wohngebäude mit oder ohne Umfassungsmauer*.

90. CPBA, 403.

91. ASA, 166 (1112); ACA/C, Perg. Alfons I, 589 (1191); ACB, Perg. Pia Almoina, Testaments, 17, 74 (1212).



mismo la referencia a *domus* calificadas como *fortitudines*.<sup>92</sup> Se pueden, por lo tanto, suponer al menos una parte de nuestras *domus* como edificaciones fortificadas con funciones militares similares a las de los *castra*. En algunos pocos casos se observa además que una misma fortificación es designada en las fuentes de manera alternativa como *castrum* y como *domus*. Por ejemplo, desde comienzos del siglo XII hasta los años ochenta del mismo siglo nos consta un *castrum* de Vilar.<sup>93</sup> A partir de los años noventa la misma fortificación pasa a ser designada como *domus* de Vilar.<sup>94</sup> El *castrum* de Cabanyes consta como tal entre 1113 y 1184.<sup>95</sup> Desde 1174, sin embargo, comienza a imponerse la designación *domus* de Cabanyes.<sup>96</sup> En ambos casos se observa, durante los decenios finales del siglo XII, una tendencia a renunciar al término *castrum* y a preferir el término *domus*. Probablemente estemos ante una reconversión de pequeños castillos a *domus*, reconversión que posiblemente también afectó a otros castillos menores.<sup>97</sup> De ello se deduce que ambos términos no se emplearon de manera indistinta y que la diferencia entre *castrum* y *domus* en lo que se refiere a su función militar debió resultar bastante evidente para los contemporáneos. Esta distinción se debió basar, tanto en la calidad como en la cantidad de los dispositivos arquitectónicos con funciones militares. La *domus*, quizás en más de algún caso identificable con lo que más tarde sería designado como *fortis domus*, parece ser una edificación fortificada, aunque *pas sufisamment toutefois pour mériter le nom de castrum*.<sup>98</sup>

#### 4.2. Cronología.

Para establecer la cronología y la distribución de estas edificaciones fortificadas hemos inventariado en lo que sigue la primera mención para todas las *domus* que nos constan para el Vallès entre 1100 y 1213.

1) Entre los años 1100 y 1150 nos constan las *domus* siguientes: una *domus* en el término de Terrassa (1110);<sup>99</sup> la *domus* de Santa Coloma, en el término de

92. ACA/C, Perg. Ram. Ber. IV, 335 (1160); CSCV, 1042 (1161).

93. CDSMS, 31 (1108); 68 (1183).

94. ACB, Perg. Div. 1.5, 374 (1196); ACA/P, Sentmenat, 17, A, 13 (1206) y 20, D, 31 (1207).

95. ACB, Perg. Div. 1.5, 12 (1113); AMM, Perg. St. Cugat del Vallès, 140 (1116); ACB, Perg. Div. 1.5, 278 (1184).

96. ACB, Perg. Div. 1.5, 232 (1174); CSCV, 1208 (1195); ACB, Perg. Pia Almoína. 4, 99, 23 (1213).

97. Para el caso de la *domus/castellum, castrum* de Palou cf. infra nota 149. Para los aspectos terminológicos y tipológicos cf. DEBORD, *Angoumois*, 307-308, y BUR, *Château*, 90-95.

98. DEBORD, *Angoumois*, 307.

99. ACA/C, Perg. Ram. Ber. III, 133 (1110). De hecho el documento no habla sino de una *casa* y *fortalicia*.

Barberà (1112);<sup>100</sup> la *domus* de *Cabannes*, en la parroquia de Sant Cebrià de Cabanyes (1113);<sup>101</sup> la *domus* de *Rivo Sicco*, en el término de Riu-sec (1120);<sup>102</sup> la *domus* de *Canalies*, en el término de Santa Perpètua de Mogoda (1138);<sup>103</sup> y la *domus* de *Campo Senteges*, en Sant Fost de Campsentelles (1148).<sup>104</sup>

2) Entre los años 1151 y 1213 nos constan las *domus* siguientes: la *domus* de *Canals*, en la parroquia de Sant Cebrià d'Aiguallonga (1160);<sup>105</sup> la *domus* de Llaceres, en la parroquia de Sant Cebrià de Valldoreix (1161);<sup>106</sup> una *domus* de *Palacio*, en Palau-solità (1164);<sup>107</sup> la *domus* de *Berumira*, en el término de Viladecavalls (1170);<sup>108</sup> la *domus* de *Petroso*, en Caldes de Montbui (1171);<sup>109</sup> la *domus* de *Pulcro Loco* (1174);<sup>110</sup> la *domus* de *Sancti Martini* (1175);<sup>111</sup> la *domus* de *Mollete*, en el término de Mollet (1180);<sup>112</sup> la *domus* de *Sobarbaro*, en Jonqueres (1190);<sup>113</sup> la *domus* de Vallverd, en Sant Llorenç Savall (1190);<sup>114</sup> la *domus* de *Casal de Falc*, también en Sant Llorenç Savall (1190);<sup>115</sup> la *domus* de *Turrís*, en la parroquia de Santa Maria de Barberà (1191);<sup>116</sup> la *domus* de *Loberis* (1197), en las cerca-

100. ASA, 166.

101. ACB, Perg. Div. 1.5, 12.

102. CSCV, 849 (documento de dudosa autenticidad).

103. ACA/OR, Perg. Montalegre, 96.

104. ACB, Perg. Pia Almoína, Testaments, 17, 56.

105. ACA/C, Perg. Ram. Ber. IV, 335; ACA/OR, Notarials, St. Cugat del Vallès, Reg. 10, fols. 126-126v (1305).

106. CSCV, 1041 (1161); ACA/OR, Perg. St. Cugat, 1486 (1270).

107. ACA/C, Perg. Alfons I, 12.

108. AHT, Perg. I, 160. Se menciona entre 1211 y 1219, como *domus ... de Barrumira*, *domum de Burumira*, cf. ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 402 (1211); 400 (1213); y *Castells catalans*, 2, 173; y como *forte domus de Barrumira* en 1238, *ibid.*

109. ACA/P, Sentmenat, 17, A, 4.

110. ACA/P, Sentmenat, 17, A, 6. La *domus* de *Pulcro Loco* parece haberse emplazado en las cercanías de Sant Pau de Riu-sec. Un tal Guerau de Riu-sec la testó a su hijo Guillem. Existió también una *domus* de Riu-sec, cf. CSCV, 849 (1120), a la que está vinculada en 1206 un Arnau de Riu-sec. Si ambas *domus* son idénticas y si los personajes mencionados pertenecieron a un mismo linaje es algo que se nos escapa.

111. ACA/Diversos, Pérez Uriz, Perg. 23. Sobre la *domus* de *Sancti Martini* lo ignoramos casi todo. Sólo sabemos que en la fecha mencionada se cedieron al linaje que residía en la *domum de Sancti Martini* unos molinos emplazados en el término de Altura.

112. ACB, Perg. Pia Almoína, 4, 126, 1 (ACB, Lib. Ant., IV, 453).

113. ACA/C, Perg. Alfons I, 544. Un *fevo de Subarbaro* nos consta en 1150, cf. ACA/OR, Perg. Montalegre, 93 (c).

114. ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 344.

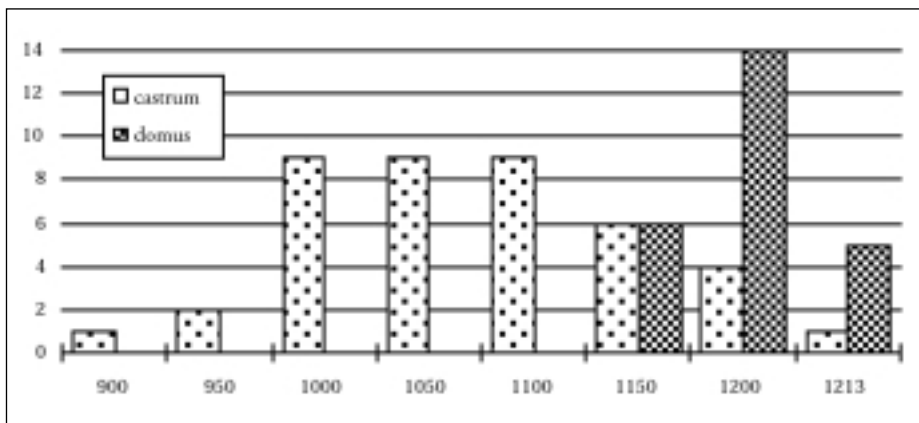
115. ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 344.

116. ACA/C, Perg. Alfons I, 589. La *domus* de *Turrís* nos consta por un pacto concluido entre Berenguer de Barberà y Guillem Ramon de Montcada de *illa domo mea que vocatur Turrís quam habeo in Vallense*. El primero promete que de la *turre et domo mea ullum malum ... exeat*. Sobre el emplazamiento de la *domus* cf. ACA/OR, Notarials, St. Cugat del Vallès, 10, fol. 66 (1304).

nías de Vilanova del Vallès;<sup>117</sup> la *domus de Palaciolo*, en Sant Julià de Palou (1198);<sup>118</sup> la *domus Sancte Agnetis* (1203), seguramente en el término de Santa Agnès de Malanyanes;<sup>119</sup> la *domus* de *Vilalbino* (1205);<sup>120</sup> la *domus de Plicamanibus*, en Palau de Plegamans (1205); la *domus* de Vilar, en Sant Feliu de Codines (1207);<sup>121</sup> la *domus de Antiqua*, en Santiga (1208).<sup>122</sup>

La identificación precisa de estas diversas *domus* resulta en ocasiones difícil. Con todo, las conclusiones que pueden extraerse de los datos cronológicos que hemos proporcionado son bastante evidentes. La difusión de las *domus* se inició hacia comienzos del siglo XII, aunque la multiplicación de las mismas fue un fenómeno propio, sobre todo, de la segunda mitad del mismo siglo. La difusión de las *domus* representa, en consecuencia, una segunda generación de fortificaciones, con rasgos específicos (en lo arquitectónico notoriamente), que se implantan en los términos de los antiguos *castra* y *castella*. Las tensiones que, en cuanto al reparto de poderes, pudo generar la coexistencia espacial de *domus* y *castra* y *castella* son una temática que hemos de dejar pendiente para un futuro estudio.

Cuadro: La cronología de la difusión de los castra y domus en las comarcas del Vallès (801-1213)



117. ACB, Lib. Ant., III, 73. Las referencias a una *domum de Loberis* y a una *domina de Lobera* aparecen vinculadas al término de Vilanova del Vallès.

118. ACA/C, Perg. Pere I, 46. Cf. también infra nota 149.

119. En 1203 Bernat de El Far dejó a su hijo Bernat *totum suum castrum de Faro et domum Sce. Agnetis*, ACB, Perg. Pia Almoina, Testaments, 3, 284.

120. ACB, Lib. Ant., IV, 190. La *domum de Vilalbino* aparece mencionada en una querella presentada por los habitantes de Castellbisbal contra Bernat de Castellbisbal. Por el contexto esta *domus* debe localizarse en el *terminium* del *castrum Episcopalis*.

121. ACA/P, Sentmenat, 20, D, 31.

122. ACB, Perg. Pia Almoina, Testaments, 10, 86 (1208).

### 4.3. Las otras fortificaciones.

Construcciones denominadas *fortitudo*, *forteda* (*forteza*), *forcia*, y *munitio* se mencionan en las fuentes, sobre todo, desde comienzos del siglo XII. Para el Vallès se las puede localizar en los términos de Polinyà (*Ruvira*),<sup>123</sup> Terrassa,<sup>124</sup> La Garriga (*Blancafort*);<sup>125</sup> Santiga,<sup>126</sup> Palau-solità,<sup>127</sup> Sant Llorenç Savall,<sup>128</sup> Sant Cugat (*podium de Ricard*),<sup>129</sup> Les Feixes,<sup>130</sup> Reixac (*Belo Vicino*),<sup>131</sup> Ripollet (*Archa Nova*),<sup>132</sup> Montmany,<sup>133</sup> y en otros más difíciles de precisar con exactitud.<sup>134</sup> La terminología no deja de ser ambigua, pero *fortitudo*, *fortalicia* y *forticia*, tanto en sus formas latinas como en sus derivados catalanes (*fortesa*, *força*) designan siempre algún tipo de 'fortificación'.<sup>135</sup> En concreto: 1) el dispositivo que rodea un núcleo edificado: *turre ... cum ipsa forteda qui in circuitu eius est, casa con fortalicia quam ibi feceritis*<sup>136</sup> (el mismo dispositivo puede recibir nombre de *munitio*);<sup>137</sup> 2) el núcleo de un conjunto fortificado en torno al cual se emplaza un dispositivo defensivo: *fortitudine ... in ipso podio ... de XIII tapiis in alto et munitiones in circuitu de V*;<sup>138</sup> 3) el conjunto de núcleo edificado y dispositivo defensivo (este conjunto se designa también, aunque raramente, como *munitio*).<sup>139</sup> Lo que denominamos un núcleo edificado podía ser un *solarium*,<sup>140</sup> una *casa*, o una *turris*.<sup>141</sup> De hecho, podemos documentar

123. J. ALTURO, *La toponimia de Polinyà del Vallès. Els segles X, XI, i XII*, en *Medievalia*, 9 (1990), 27; J. ALTURO I PERUCHO, *Diplomatari de Polinyà del Vallès. Aproximació a la història d'un poble del segle X al XII*, Bellaterra 1985, ap. 54 (1075). El topónimo *Ruvira* puede localizarse hacia el límite entre las parroquias de Santa Maria de Palau-solità y Sant Salvador de Polinyà, cf. BC, Perg. 8984 (1104).

124. ACA/C, Perg. Ram. Ber. III, 133 ([1110]).

125. ACB, Perg. Pia Almoina, 15, 153 (1148).

126. ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 254 bis (1121) (*CSCV*, 856).

127. ACA/C, Perg. Ram. Ber. III, 276 (1126).

128. ACB, Perg. Div. 1.1, 888 (1114).

129. *CSCV*, 960 (1145) (*CPFC*, 62).

130. *DEC*, 345 (1145).

131. *CSCV*, 1212 (1196).

132. ACB, Perg. Pia Almoina, Testaments, 10, 86 (1208). Un *fevum de Archa Nova* nos consta desde 1152, cf. ACB, Perg. Div. 1.1, 2356.

133. ACA/C, Perg. Pere I, 380 (1211).

134. ACB, Perg. Div. 1.5, 12 (1113); *CSCV*, 869 (1123); ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 442 (1124) (*CSCV*, 873).

135. Cf. v. *fortia* y v. *forticia* en J. F. Niermeyer, *Mediae latinitatis lexicon minus*, Leiden 1954-1955, 447-448. Para los derivados cat. cf. COROMINES, *Diccionari*, 4, 140 y 142 (v. *fort*).

136. ACB, Perg. Div. 1.1, 888 (1114); ACA/C, Perg. Ram. Ber. III, 133 ([1110]).

137. AHT, Perg. I, 85 (1101).

138. *CSCV*, 960 (1145) (*CPFC*, 62).

139. AHT, Perg. I, 85 (1101): *munitionem ... que dicitur Ruvira*. Esta *munitio* nos consta en 1075 como *forteda*, cf. ALTURO, *Diplomatari*, ap. 54.

140. ASA, 92 (1067).

141. ACB, Perg. Div. 1.1, 888 (1114).

la configuración de una *forteda* a partir de una *turrís* la *turrís* de *Belvedi* de 1124, por ejemplo, nos consta como *fortitudo* en el año 1196.<sup>142</sup>

Si dejamos al margen la primera acepción, la impresión es que *forteda*, *forcia* o *munitio*, son términos que, a diferencia de *turrís*, acentúan el carácter fortificado y se refieren siempre a un conjunto articulado: a un núcleo rodeado de un dispositivo defensivo (muralla). En ocasiones este conjunto podría haberse asimilado a un castillo menor.<sup>143</sup> Retengamos, pues, que la *forteda*, *forteza*... se distinguía de la *turrís* por ser un conjunto más o menos articulado que se rodeaba de un dispositivo defensivo. Frente a la *forteda*, *forteza*..., la *domus* parece caracterizarse por ser un conjunto de mayor entidad, que incorporaba edificaciones diversas, entre éstas, aquellas destinadas a la residencia.

Digamos, finalmente, que tanto las *fortedas* como las *turres* podían acabar por configurar una *domus*. La *forteza* de Santiga documentada en 1121, por ejemplo, pasaba a ser la *domus* de Santiga en 1208.<sup>144</sup> En 1067 nos constan una *turrís* y *mansiones* junto a la *ecclesia Sancta Columba*; en 1112 se hace referencia a la *domum de Sancta Columba cum turribus et mansionibus que ibi sunt*; desde 1138 este conjunto aparece en las fuentes como *domus que nuncupant Sancta Columba*.<sup>145</sup> La *fortitudinem de Archa Nova*, mencionada en un testamento del año 1208, se designa como *domus de Archa Nova* en 1304.<sup>146</sup> El paso de una *turrís* a una *domus* está tam-

142. En 1124 Ramon Bernat, *miles de Sala Nova*, reconoció a Sant Cugat del Vallès *ipsam turrem de Belvedi cum villa et cum areis*, y dos hombres con los bienes que tenían de Ramon por feudo, *sic quod nemo ibi eos constringat nisi de opere turris et defensione*; ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 442 (1124). Para 1196 sabemos de una *fortitudine* en los términos de Ripollet y *Bello Vicino*, *CSCV*, 1212 (1196); el topónimo *Bello Vicino* nos consta como *locum* de la parroquia de Sant Pere de Reixac, cf. ACA/OR, Perg. sense procedència, 375 (1098).

143. En 998 está documentado un *locum quem dicunt ipsam Castello*, en el *terminio de ipsas Feixas*, *CSCV*, 334. Para 1145 nos consta una *forciam de ipsas Feixas*, *DEC*, 345.

144. ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 254 bis (1121) (*CSCV*, 856); ACB, Perg. Pia Almoína, Testaments, 10, 86 (1208).

145. En 1067 Bonfill Odesind testó a su hijo Berenguer la *ecclesia Sancta Col[umb]a et turre vel mansiones qui sunt in circuitu*, *ASA*, 92 (1067). Entre 1067 y 1112, la *turrís* y la *domus* pasaron al hermano de Berenguer, Guillem Bonfill. Éste testó la *domus* en 1112 a su hijo Bernat Guillem de Santa Coloma; ACA/P, Sentmenat, 17, A, 2 (1112); *ASA*, 166 (1112). Éste, a su vez, la testó en 1138 a su hijo Guillem; *ASA*, 223 (1138). A finales del XII la *domus* continuaba siendo parte del patrimonio familiar, cf. *CSCV*, 1208 (1195), y *ASA*, 612 (1195): Guillem de Santa Coloma testa a su hija Guillem *ipsam domum suam Sce. Columbe cum omnibus terminis suis*. La *domus* de Santa Coloma se ha identificado tradicionalmente con el castillo de Barberà, cf. *Castells catalans*, 2, 7-15, documentado desde 1005, cf. supra apartado 2.2. Por lo que se deduce de las fuentes, el *castrum de Barberano* y la *domus de Sancta Columba* eran dos fortificaciones diferentes, pertenecientes a linajes distintos. Lo que se considera habitualmente como el *castrum* de Barberà es en realidad la *domus* de Santa Coloma. Queda planteado, pues, el interrogante de la localización del *castrum*.

146. ACB, Perg. Pia Almoína, Testaments, 10, 86 (1208); ACA/OR, Notarials, St. Cugat del Vallès, Reg. 10, fol. 91 (1304).

bién documentado para las *domus* de Terrassa,<sup>147</sup> Ullastrell,<sup>148</sup> *Lacera*, Palou,<sup>149</sup> y *Canalies*. En 1104 Ramon Maier y su esposa cedieron al monasterio de Sant Cugat una serie de bienes en las parroquias de Gallecs y Parets, *in Canalies, ubi construxerat gener noster Udalgarium cum filia nostra Maiasendis turrim*. En su testamento de 1138 un tal Guillem dejaba a su hermana Sança la *domum meam de Kanalies*, que, situada junto a la vía que iba de Santa Perpètua de Mogoda a Sant Cugat, posiblemente se configuró a partir de la *turris* mencionada en 1104.<sup>150</sup>

#### 4.4. El emplazamiento y la distribución de las *domus* y *fortedas*.

En cuanto a su distribución se observa un predominio bastante acentuado de las *domus* localizadas en la depresión prelitoral frente a aquellas localizadas en una de las dos *serralades*. Los datos que se pueden obtener para las *fortedas*, *fortitudines*... son similares, sólo que el mayor número de noticias de estas fortificaciones se fecha en la primera mitad del siglo XII.

147. El año 1103 Deusdedit y su esposa Beatriu cedieron la *turris* de Terrassa a Ramon Berenguer y Berenguer Sanla; ACA/OR, Perg. Montalegre, 75. En 1110 el conde Ramon Berenguer III vendió a Berenguer Sanla y su esposa Ermessenda diversos bienes en la parroquia de Sant Pere de Terrassa con la condición que de la *casa* y de la *fortalicia que ibi feceritis non exeat ad me comes nullum malum amore et servicium malum*; ACA/C, Perg. Ram. Ber. III, 133 ([1110]).

148. En 1066 Guillem Bernat y su esposa Adelaida vendieron a Bonfill Odesind y su esposa Sança *casas et curtes ... turrem et castellario, parietes, hostiis cum limites atque ianuas, foveas atque cloacas, ortis*..., todo ello en el *loco Avellaneta*; AMM, Perg. St. Llorenç del Munt, 33 (1066). Un año más tarde Bonfill Odesind dejó a su hijo Ramon en herencia el *solario seu forteda qui fuit de Guillelmi Bernardi, quod habebat in Uïastrel vel in Avelaned*; ASA, 92 (1067).

149. Tanto la *turris* de *Lacera* como la *turris* de Palou estaban a finales del siglo XI en manos de una misma familia. En 1087 Ramon Donuç las testó ambas a su hermano Berenguer Donuç; ACB, Lib. Ant., I, 574; ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 225. Éste testó en 1093 la *turris* de *Lacera* y la *turris* de Palou a sus hijos Ramon Berenguer y Albert, respectivamente; ACB, Perg. Div. 1.1, 1806. La *turris* de *Lacera* parece que seguía perteneciendo a la familia en 1207, año en que Bernat de Vilar la testó a su hijo Arnau; ACA/P, Sentmenat 20, D, 31. A comienzos del XIII la fortificación en cuestión se continuaba designando como *turris*, a pesar de que desde 1114 nos consta que la misma estaba rodeada de una *forteda*; ACB, Perg. Div. 1.1, 888. La *turris* de Palou también continuó perteneciendo al patrimonio familiar. Pero, a diferencia de la *turris* de *Lacera*, se había convertido antes de finales del XII en una *domus* propiedad de Ramon de Palou; ACA/C, Perg. Pere I, 46 (1198). Sin embargo, también cabe la posibilidad de hacer derivar la *domus* de *Palaciolo* del antiguo *castellum* o *castrum* de *Palaciolo*. Este castillo, documentado entre 932 y 1111, parece desaparecer de las fuentes después de esta última fecha. La transformación del castillo en *domus* resulta, pues, plausible. Afirmaciones más precisas son imposibles de realizar porque ignoramos todo acerca del castillo de Palou.

150. *CSCV*, 784 (1104); ACA/OR, Perg. Montalegre, 96 (1138); ACA/C, Perg. Ram. Ber. IV, 89 (1139); ACB, Perg. Div. 1.5, 272 (1183).

#### 4.5. *El estatus de la domus y de la forteda.*

Una *domus* (o una *forteda*) era casi siempre propiedad alodial de un linaje aristocrático.<sup>151</sup> En ocasiones se trataba de importantes linajes que además de la *domus* poseían, un castillo o habían recibido de su señor algún castillo como feudo. Pero, la *domus* desempeñó un papel socio-político relevante, sobre todo, para linajes de segunda fila. M. BUR ha observado para el reino de Francia como *avec le desserrement des mesnies castrales et la recherche de nouvelles terres, beaucoup d'individus se sont efforcés de créer des seigneuries de second origine et d'ajouter à la possession du sol quelques lambeaux du ban et de la justice pour encadrer l'excédent de population*.<sup>152</sup> También para nuestra área de estudio puede constatarse como hay linajes que consolidaron su posición social y política a lo largo del siglo XII y que hicieron servir la *domus* como residencia principal y como centro del patrimonio familiar y apoyo material para ejercer su poder.<sup>153</sup> En algunas ocasiones uno de estos linajes pudo haber recibido una *domus* como feudo. Así, en 1201 Guillem de Sentmenat y su esposa Berenguera otorgaron a su hijo Arnau, el día de su matrimonio, *in dotem et per hereditatem ipsam domum nostram de Petroso cum terminis suis et tenedonibus quam tenemus et habemus per Petrum de Sancto Minato*.<sup>154</sup> Pero, también se constata como una *domus* era edificada y retenida como alodio por estas familias de la mediana o pequeña aristocracia del Vallès como los Vallverd, los Canals, los Santa Coloma o los Llaceres.<sup>155</sup> Así, en 1209 Bernat de Vallverd y su esposa Berenguera, pudieron dejar su *domum de Valle Viride* a su hijo Bernat como *alodium nostrum liberum*.<sup>156</sup>

Las noticias de una *domus* o *fortitudo* como alodio de comunidades eclesiásticas no son frecuentes: aunque sabemos que la *domus* de Riu-sec era propiedad del monasterio de Sant Cugat en 1120.<sup>157</sup> En 1216 los señores de la *domus* de Canals

151. ACB, Perg. Div. 1.5, 272 (1183); ACB, Perg. Pia Almoïna, Testaments, 17, 74 (1212).

152. BUR, *Château*, 94.

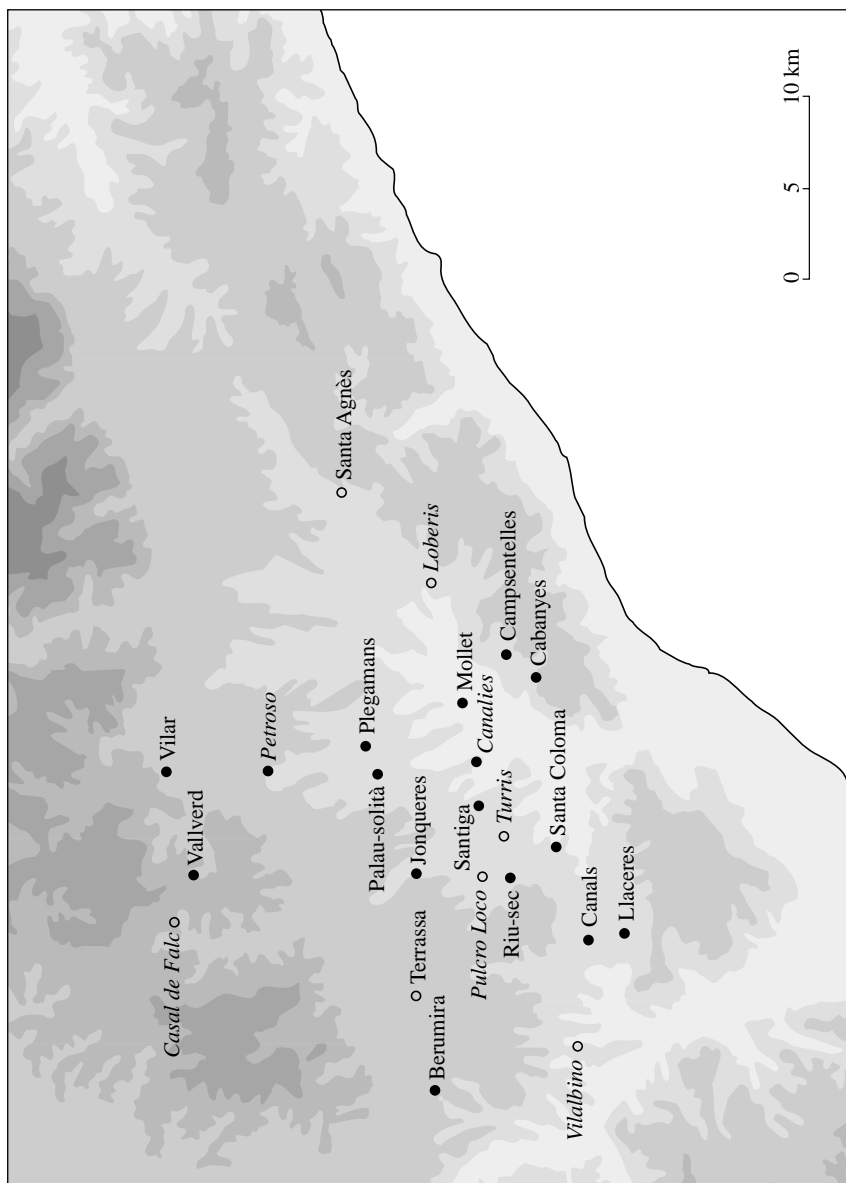
153. ASA, 223 (1138): testamento Bernat Guillem de Santa Coloma, que deja a su hijo Guillem *domum meam in qua abito que nuncupant Sancta Columba cum sua pertinencia*; ACB, Perg. Pia Almoïna, Testaments, 17, 74 (1212): *domum meam de Laceres in qua sto*.

154. ACA/P, Queralt, 6.

155. Para un retrato socio-económico del linaje de los Vallverd cf. ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 344 (1190); ACA/P, Sentmenat, 20, D. 29 (1190); ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 380 (1209). Para el linaje de los Llaceres cf. ACB, Perg. Pia Almoïna, Testaments, 17, 74 (1212). Para los Santa Coloma cf. supra nota 142. Para el linaje de los Canals cf. los apuntes que proporciona J. J. CORTÉS GARCÍA, *El linaje de los Canals, una familia catalana de los siglos XI-XIII*, en *Medievalia*, 12 (1995), 65-74.

156. ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 380 (1209).

157. CSCV, 849 (1120): bula papal que registra la *domum de Rivosisco cum possessionibus suis* como propiedad del monasterio; cf. también CSCV, 1261 (1206).



Mapa 2: Las domus del Vallès (Los círculos en blanco indican localización insegura). La domus de Sci. Martini resulta ilocalizable)



juraron al abad de Sant Cugat que de su *fortitudine nullum malum exeat* a los hombres y bienes del monasterio.<sup>158</sup> Un caso específico lo representa la *fortitudo* que el abad de Sant Cugat mandó a construir el año 1145 en un monte yermo al sur del monasterio (*podio de Ricard*) como medida de protección contra los ataques musulmanes: *ad infestaciones paganorum destruendas*. Un grupo de personas que pondría en cultivo el monte se encargaría también de construir en el plazo de cuatro años una *fortitudo* de *XIII tapiis in alto* y unas *munitiones in circuitu de V*.<sup>159</sup> Otro caso específico lo representa la *domus* de Palau-solità (*domus Palacii*), una *domus* que desde la segunda mitad del XII sirvió a los templarios como centro administrativo (comanda) para sus dominios localizados en las comarcas del Vallès, Barcelonès, Baix Llobregat y Osona.<sup>160</sup> La instalación de los templarios en Palau-solità y la creación de la comanda pueden datarse hacia 1140.<sup>161</sup> La primera referencia a la *domus* data del año 1164.<sup>162</sup> La fortificación se emplazaba al sur de Palau-solità, en el actual término de Palau de Plegamans, sobre una pequeña elevación en el margen derecho de la Riera de Caldes. El origen de esta *domus* es oscuro. Es posible que la hayan edificado *ex nihilo* los propios templarios. No obstante, una *forteza*, localizada posiblemente en el término de Palau-solità, nos consta desde 1126 por el testamento de un tal Ramon Mir.<sup>163</sup> Sabemos también de las relaciones existentes entre los templarios y los descendientes de Ramon Mir.<sup>164</sup> No puede descartarse, pues, que esta *forteza* haya podido pasar a los templarios, y que la misma haya sido el precedente de lo que posteriormente sería la *domus Palacii* templaria.

Nos queda, finalmente, por precisar el lugar de una *domus* o de una *fortitudo* en su contexto político. La *domus* aparece a menudo como centro al que estaban vinculadas *pertinentias*. En algunos casos se trataba de alodios, pero también podía tratarse de feudos (*domus cum feudis ac alodiis*). Efectivamente, en ocasiones, a partir de una *domus* se configuró un entramado de vínculos personales de

158. ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 815.

159. Cf. *CPFC*, 1.2, 594.

160. Para la instalación de los templarios en el Vallès cf. J. MIRET I SANS, *Les cases templers i hospitalers en Catalunya. Aplech de noves y documents historichs*, Barcelona 1910, 162-168; 190-191; J. VILAGINÈS, *Els templers al Vallès*, en *Mollet del Vallès. Notes*, 4 (1990), 9-27.

161. En 1140 nos consta un *magister* Pere de *Ruvira, eiusdem loci de Palacii*, ACA/C, Perg. Ram. Ber. IV, 108. Ello indica tanto la instalación de los templarios en Palau-solità como la creación de una comanda en esta localidad. (La creación de ésta se habría producido, pues, diez años antes de lo que suponía MIRET, *Cases*, 40). Las siguientes referencias a un *magistri Palacio* datan de 1153 y 1157, cf. ACA/C, Perg. Ram. Perg. Ber. IV, 132 y 298.

162. En 1164 y 1167 se cita al maestre de la comanda templaria como *magister domui de Palad y custos Palacii*, ACA/C, Perg. Alfons I, 12; *ibid.*, 43; en 1175 se le menciona como *preceptoris domus Palacii*, ACA/C, Perg. Alfons I, 164, y como *comendatorio de Palacio*, ACA/C, Perg. Alfons I, 168.

163. ACA/C, Perg. Ram. Ber. III, 276 (1126).

164. ACA/C, Perg. Ram. Ber. IV, 67 (1136) y 149 (1143).

tipo 'feudal' similar al que acostumbraba establecerse a partir de un castillo, sobre todo (eso parece) cuando la *domus* formaba parte del patrimonio de un relevante linaje aristocrático. Para la *domus* de Cabanyes, por ejemplo, podemos documentar la existencia de *castlans* y *milites* vinculados a la *domus* y *castrum* desde 1116.<sup>165</sup> Como en el caso de los castillos, estos guerreros eran detentores de los *fevos* que habían recibido de sus señores a cambio de la promesa de fidelidad y la prestación de servicios vasalláticos.<sup>166</sup> Las fuentes detallan sólo en raras ocasiones el carácter de estas *pertinentias*. El año 1180 Bernat de Mollet reconocía al obispo de Barcelona que su padre y sus hermanos habían cometido muchos daños en las posesiones episcopales de Mollet. Por ello vendía al obispo la *meam domum de Molleto*, la cual el obispo *iure sibi vendicabat*.<sup>167</sup> Entre los bienes vinculados a la *domus* se enumeran masos, tierras, viñas, prados, dehesas y molinos, además de una serie de costumbres y exacciones: *servitutibus, stachamentis et serviciis, usaticis et adempramentis*. En definitiva, todo un conjunto de bienes y derechos que habían formado parte hasta ahora del patrimonio del linaje establecido en la *domus* de Mollet.<sup>168</sup> El precio a pagar por el obispo se fijó en 700 *morabatins* y 100 *sous*.

El ejemplo de la *domus* de Mollet muestra que la dotación material de una *domus* pudo ser similar a la de un *castrum*: por una parte, toda una serie de predios y, por otra, una serie de exigencias y prerrogativas, en parte características del señorío castral. Al igual que en el caso del castillo se pretendía recabar estas exigencias

165. AMM, Perg. St. Cugat del Vallès, 140 (1116) (*castro de Cabannes*); ACA/P, Sentmenat, 20, H, 5 (1124) (*castrum de Cabannes*); ACB, Perg. Pia Almoïna. Testaments, 15, 125 (a) ([ca. 1150]) (*castrum de Cabaies*); CSCV, 1208 (1195) (*domum de Kabannis*). Para la *castlania* de Ullastrell cf. ACA/OR, Perg. St. Llorenç del Munt, 339 (1186) y 367 (1201).

166. Un vasallo instalado en el *castrum* de Cabanyes recibió como *fevum* una participación en el diezmo, cf. AMM, Perg. St. Cugat del Vallès, 140 (1116). Para *fevos* vinculados a la *domus* de Cabanyes cf. AMM, Perg. St. Cugat del Vallès, 140 (1116); CSCV, 860 (1122); ACB, Perg. Pia Almoïna, Testaments, 15, 125 (a) ([ca. 1150]). Para la *domus* de Santiga cf. ACB, Perg. Pia Almoïna, Testaments, 10, 86 (1208). Para un *fevum* vinculado a la *domus* de Sobarbar (*fevo de Subarbaro*) cf. ACA/OR, Perg. Montalegre, 93 (c) (1150). A cambio de sus *fevos* se exigieron a los vasallos de Cabanyes *ostes et cavalcadas, sequimenta, curia et placita ... staticam*, cf. AMM, Perg. St. Cugat del Vallès, 140 (1116).

167. ACB, Perg. Pia Almoïna, 4, 126, 1 (1180) (ACB, Lib. Ant., IV, 453); J. VILAGINÉS, *Mir de Mollet: un senyor feudal del segle XII*, en *Mollet del Vallès. Notes*, 2 (1988), 13-14.

168. ACB, Perg. Pia Almoïna, 4, 126, 1 (1180) (ACB, Lib. Ant., IV, 453): *domum de Molleto... cum omnibus meis alodis et cum omnibus suis pertinentiis et mansis, terris et vineis, cultis et heremis, pratis, pascuis, aquis et molendinis, devesis, servitutibus, stachamentis et serviciis, usaticis et adempramentis et cum omnibus que ad ipsam domum pertinent et pertinere debet ... sicut unquam pater meus et fratres mei melius habuerunt et tenuerunt per vocem genitorum suorum et per alias quaslibet voces et ego habeo et teneo*.

y consolidar estas prerrogativas en los *terminios* que se le atribuían a la *domus*.<sup>169</sup> En el siglo XIII sería el propio monarca el que sancionaría este señorío, específicamente en el aspecto jurisdiccional.<sup>170</sup> Por consiguiente, podemos afirmar que una *domus* era un centro de poder desde donde se pretendió ejercer un señorío sobre los hombres y las tierras del entorno, lo que acerca la *domus* a la definición que A. DEBORD hace de la *fortis domus*.<sup>171</sup> El ejercicio de este señorío podía dar lugar al intento de imponer exacciones arbitrarias y contrarias a la costumbre.<sup>172</sup> Para evitar estas exacciones y, sobre todo, para evitar los conflictos entre señores se impusieron mediante *convenientiae* límites a la ambición del señor de la *domus* o del vasallo que recibía la custodia de ésta. Así, en virtud de la *convenientia* pactada en 1191 entre Berenguer de Barberà y Guillem Ramon de Montcada *de illa domo ... que vocatur Turrís*, Berenguer prometió a Guillem Ramon que *de turre et domo mea ullum malum ... exeat*.<sup>173</sup> Ramon de Llaceres, por su parte, prometió en 1161 a los monjes de Sant Cugat del Vallès que *malum non exeat de domo vel fortitudine de Laceres*.<sup>174</sup> Una promesa similar, también a favor de Sant Cugat, la realizaron en 1216 los señores de la *domus* de Canals.<sup>175</sup>

169. ACB, Perg. Div. 1.5, 232 (1174): *domum meam de Capannis cum omnibus suis terminis et pertinentiis et tenedonibus cultis et heremis et cum omnibus que ad ipsam domum pertinet ... in Vallensi, in diversis locis, CSCV, 1208 (1195): domum meam de Sce. Columbe cum omnibus terminis suis et cum cunctis sibi pertinentibus, ACB, Perg. Div. 1.5, 272 (1183): domum meam de Canaliis cum omnibus suis alodiis et terminis et pertinentiis.*

170. Cf. ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 1391 (1243) (*DJA*, 379): Jaume I reconoce y concede a Adelaida de Canals *quod habetis iurisdiccione in fortitudine et villa de Canalibus et terminis suis et in quadra de Vall de Lora. Et quod vos et antecessores vestri consuevistis et potestis de iure vestro capere et captos tenere omnes delinquentes et maleficium comitentes palam vel occulte in locis predictis, pro maleficiis tantum que ibi comiserint et punire ipsos in pecunia, rebus et personis eorum, exceptis morte et mutilacione membrorum. Verumtamen illos quos ceperitis seu captos tenebitis, qui censeantur mereri mortem seu mutilacionem membrorum, debetis tradere vicario nostro.*

171. DEBORD, *Angoumois*: 310-311.

172. Así, entre las *querelle* que presentaban en 1205 los *homines Castri Episcopali* contra Bernat de Castellbisbal figuraba: *pro districto et forcía facit eis teneri stabimenta et traginas cum hominibus et asinis multociens in anno ad domum de Vilalbino quod facere non debent nisi semel in anno, ACB, Lib. Ant., IV, 190.*

173. ACA/C, Perg. Alfons I, 589.

174. CSCV, 1042 (1161).

175. ACA/OR, Perg. St. Cugat del Vallès, 815.